

Bogotá, Octubre 1 de 2025

Doctores
LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY
Presidente
Senado de la República

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General
Senado de la República

Asunto: Radicación Proyecto de Ley *“Por la cual se establece la política pública de protección y asistencia a favor de las madres menores de edad y/o en condición de vulnerabilidad que se encuentren en estado de embarazo en crisis y se dictan otras disposiciones”*

Respetados doctores García y González

En uso de las facultades que nos confiere la Constitución Política y la Ley 5 de 1992, presentamos el siguiente Proyecto de Ley *“Por la cual se establece la política pública de protección y asistencia a favor de las madres menores de edad y/o en condición de vulnerabilidad que se encuentren en estado de embarazo en crisis y se dictan otras disposiciones”*. Con el fin de que sea considerado por el Honorable Senado de la República en su trámite legislativo respectivo.

Cordialmente,



ESPERANZA ANDRADE SERRANO
Senadora de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Proyecto de Ley: "Por la cual se establece la política pública de protección y asistencia a favor de las madres menores de edad y/o en condición de vulnerabilidad que se encuentren en estado de embarazo en crisis y se dictan otras disposiciones".

Honorables Senadores y Representantes a la Cámara,

El presente proyecto de ley surge de la profunda convicción de que el Estado colombiano debe fortalecer y articular sus esfuerzos para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de todas las personas, con un enfoque especial en aquellas que enfrentan mayores adversidades, como son las madres menores de edad y aquellas en condición de vulnerabilidad que atraviesan un embarazo en crisis, al igual de las personas que se encuentran en mayor estado de indefensión como en este caso el que está por nacer. Reconocemos la urgencia de consolidar una cultura por la vida, desde la fecundación hasta la muerte natural. La importancia de la defensa de la vida sin excepción alguna debe estar articulada al acompañamiento integral y al fomento de oportunidades para que estas mujeres y sus hijos puedan desarrollar su proyecto de vida.

1. El Derecho Fundamental a la Vida y la Protección de la Gestante

La vida es el primer derecho humano, consagrado en nuestra Constitución Política y en diversos tratados internacionales de los que Colombia es signataria, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El Artículo 2º de este proyecto de ley, al reconocer a la mujer gestante como madre desde la fecundación, honra este principio fundamental y establece un marco jurídico claro para la protección de la vida en todas sus etapas, reconociendo la dignidad inherente al ser humano desde su concepción.

2. La Realidad del Embarazo en Crisis en Poblaciones Vulnerables

En Colombia, un número significativo de embarazos ocurren en contextos de vulnerabilidad, afectando desproporcionadamente a mujeres jóvenes y en situación de pobreza. Estos embarazos en crisis, cuando se presentan en menores de edad o en mujeres en condiciones de precariedad económica, social o familiar, conllevan retos adicionales que requieren una respuesta estatal robusta y coordinada.

La falta de redes de apoyo, el acceso limitado a educación y oportunidades laborales, y la

escasa información sobre sus derechos, exponen a estas mujeres a mayores riesgos y dificultan su desarrollo personal y el de sus hijos. Es claro que eliminar al que está por nacer no es la solución a los problemas de las mujeres y familias en el país, pues nunca vulnerar el derecho a la vida del que está en mayor estado de indefensión resuelve el problema social, económico o familiar. La vida debe ser defendida, promovida y salvaguardada, procurando condiciones dignas para toda mujer y todo niño y niña sin excepción.

3. Incentivos a la Protección Laboral y al Emprendimiento Femenino

Para fomentar una cultura de apoyo a la maternidad y promover la autonomía económica de las mujeres, se propone la implementación de incentivos tributarios dirigidos a empresarios que contraten mujeres en estado de embarazo. Esta medida busca no solo cumplir con la normativa laboral vigente, sino también generar un impacto positivo en la empleabilidad femenina, reconociendo el valor que las mujeres aportan al sector productivo.

Asimismo, es crucial fortalecer el apoyo a las iniciativas de emprendimiento lideradas por mujeres, especialmente aquellas que trabajan desde casa durante el embarazo y la lactancia. El Fondo Empezar debe ser un aliado estratégico para estas mujeres, brindando recursos, capacitación y acompañamiento que les permitan consolidar sus proyectos y asegurar su sostenibilidad económica.

4. El Desafío de la Disminución de la Natalidad a Nivel Mundial y su Impacto Económico

A nivel global, observamos una tendencia preocupante hacia la disminución de las tasas de natalidad. Diversos estudios y organismos internacionales han alertado sobre las consecuencias a largo plazo de esta tendencia, que amenazan la sostenibilidad de los sistemas de pensiones y la vitalidad de las economías.

En Colombia, el DANE advirtió que en 2024 nacieron solo **445.000 bebés**, la cifra más baja en la historia del país y **216.000 menos que hace 10 años**. Esta tendencia evidencia una crisis demográfica que pone en riesgo la sostenibilidad del sistema económico y social.

La inversión en la protección y el apoyo a las mujeres gestantes y a la primera infancia no es solo una cuestión de derechos humanos, sino también una estrategia de desarrollo y sostenibilidad económica para el futuro.

5. La Importancia de los Nacimientos para el Futuro de la Nación

La promoción y protección de la vida desde la concepción no solo constituye un mandato ético y jurídico, sino también una condición indispensable para la supervivencia y el desarrollo de la sociedad. Cada nacimiento representa la continuidad de nuestra identidad

cultural, la fortaleza de la familia como núcleo fundamental de la sociedad y la renovación de, pues son ellos los que sostienen nuestras instituciones, economía y proyectos colectivos y le dan vida a una nación.

Un país que garantiza el derecho a nacer asegura la posibilidad de contar con nuevas generaciones que aporten al trabajo, al emprendimiento, al cuidado de los adultos mayores y a la consolidación de una nación más solidaria y próspera. La reducción de los nacimientos compromete la sostenibilidad del sistema de salud, de los fondos de pensiones y del desarrollo económico, generando un envejecimiento poblacional que limita el crecimiento.

6. El aborto no Resuelve los Problemas de las Mujeres y las Familias

Diversos estudios y experiencias internacionales muestran que la interrupción del embarazo no elimina las causas estructurales de la vulnerabilidad que enfrentan las mujeres, sino que, por el contrario, suele profundizar los vacíos emocionales, sociales y familiares.

La **Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS 2020)** lo enfrentaron en contextos de pobreza y falta de oportunidades educativas y laborales.

La **Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS 2015)** evidenció que el embarazo adolescente en Colombia está profundamente asociado a contextos de pobreza y exclusión social. Mientras que en el quintil más bajo de riqueza el **27 % de las adolescentes entre 15 y 19 años** ya eran madres o estaban embarazadas de su primer hijo, en el quintil más alto esta cifra descendía al **7 %**. Asimismo, entre las adolescentes con máximo primaria completa, el **36 %** había estado en embarazo, frente al **12 %** de aquellas con secundaria completa o más. Estos datos confirman que la raíz del problema no es el embarazo en sí mismo, sino las condiciones de precariedad social, económica y educativa que enfrentan las jóvenes, lo que refuerza la necesidad de políticas públicas que acompañen, protejan y generen oportunidades reales para las madres en situación de vulnerabilidad.

El **Guttmacher Institute (2020)** señaló que en América Latina la mayoría de las mujeres que se someten a un aborto ya son madres, lo que refleja que el problema central es la falta de redes de apoyo familiar y comunitario, no el embarazo. La interrupción no aporta soluciones reales ni sostenibles, pues no mejora la situación económica ni fortalece la estructura familiar.

Por el contrario, apoyar la vida y la maternidad sí genera un impacto positivo y duradero: fortalece a la familia como núcleo esencial de la sociedad, promueve la cohesión social, protege la salud mental y física de la mujer, y asegura el derecho fundamental del niño a nacer.

Este proyecto de ley representa un avance significativo en la consolidación de una política

pública robusta, con enfoque de derechos y respeto por la vida humana. Al incentivar la protección laboral, apoyar el emprendimiento femenino y reconocer la importancia de la natalidad como motor de desarrollo, estamos construyendo una Colombia más incluyente, justa y sostenible.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente a los Honorables miembros del Congreso de la República, la aprobación del presente Proyecto de Ley

7. IMPACTO FISCAL

A la luz de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, la presente iniciativa cumple con los parámetros de ley, toda vez que es responsable con los estándares de disciplina fiscal vigente.

8. CIRCUNSTANCIAS O EVENTOS QUE PODRÍAN GENERAR CONFLICTOS DE INTERÉS

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, que modifica el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992, estableciendo la obligación del autor del proyecto de presentar la descripción de las posibles circunstancias o eventos que podrán generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, frente al presente proyecto, se considera que no genera conflictos de interés, dado que se trata de una norma de carácter general.

No obstante, se recuerda que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite del presente proyecto de ley no exime del deber del Congresista de identificar causales adicionales y manifestarlas previamente a la votación.

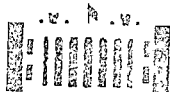
En los términos anteriores, en nuestra condición de miembros del Congreso de la República y en uso del derecho consagrado en el artículo 152 de la Constitución Política de Colombia, nos permitimos poner a consideración del honorable Congreso, este proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY N° 203 de 2.025

“Por la cual se establece la política pública de protección y asistencia a favor de las madres menores de edad y/o en condición de vulnerabilidad que se encuentren en estado de embarazo en crisis y se dictan otras disposiciones”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:



SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL

EL día 01 de Octubre del año 2025

Ha sido presentado en este despacho el
Proyecto de ley X Acto legislativo

No. 283 con su correspondiente

Exposición de Motivos suscrita por _____


SECRETARIO GENERAL

Artículo 1º. Objeto: La presente ley tiene por objeto crear, con carácter de permanencia, la política pública de protección y asistencia a favor de las madres menores de edad y/o en condición de vulnerabilidad que se encuentren en estado de embarazo en crisis acompañándolas e impulsando su autonomía económica y financiera y el acceso a la educación y al mercado laboral.

Artículo 2º. Periodo de gestación: Para todos los efectos legales y en virtud del numeral 1 del artículo 4º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la mujer gestante o mujer embarazada se considerará como madre desde que se inicia la gestación de su hijo con la fecundación.

Artículo 3º. Creación de la Política Pública: Créese la política pública de protección y asistencia a favor de las madres menores de edad y/o en condición de vulnerabilidad que se encuentren en estado de embarazo en crisis.

La ejecución de la política pública estará a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo, el Departamento Administrativo de Prosperidad Social, el SENA y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o las entidades que hagan sus veces.

Estas entidades tendrán a su cargo y de forma conjunta el diseño e implementación de las estrategias que permitan la ejecución de la política pública.

En el desarrollo del diseño y ejecución de la política pública se garantizará la participación activa de entidades públicas y privadas cuyo objeto o misión constitucional, legal, reglamentaria y estatutaria verse sobre la protección y defensa de las familias, de los niños y niñas en cualquier etapa de vida, mujeres y aquellas que se encuentren en estado de embarazo. Organizaciones sociales y de aquellas que busquen y propendan por el desarrollo económico del país.

De manera especial, se reconocerá e incentivará la participación de las **organizaciones provida y aquellas que promuevan la defensa de la familia, del trabajo digno y del derecho a la vida desde la concepción**, como actores fundamentales en el acompañamiento, la asistencia y el fortalecimiento de la cultura de la vida en Colombia.

Parágrafo Primero. Las entidades nacionales a cargo de la política pública definirán, conjuntamente, las reglas y procedimientos para el diseño y ejecución de la misma.

Parágrafo Segundo. Las entidades territoriales adoptarán las medidas y estrategias impartidas con el fin de implementar, en el marco de sus competencias, la política pública que en virtud de la presente ley se crea en sus jurisdicciones y territorios.

Artículo 4º. Alcance de la política pública. Con el fin de proteger y asistir a las madres menores de edad y/o en condición de vulnerabilidad que se encuentren en estado de embarazo en crisis, la política pública deberá contemplar cuanto menos las siguientes finalidades:

- **Servicios médicos:** Las madres menores de edad y/o en condición de vulnerabilidad que se encuentren en estado de embarazo en crisis, tendrán derecho a una atención integral en salud durante el embarazo, parto y posparto. Este derecho incluye atención prenatal, parto seguro y acompañamiento posparto.

La atención integral comprenderá el acompañamiento psicológico, psiquiátrico (si lo requiere) y el apoyo psicoespiritual.

- **Derechos y garantías laborales:** Se reforzarán las estrategias institucionales que busquen promover y garantizar los derechos de las mujeres en estado de gestación o embarazo, especialmente los de aquellas madres menores de edad y/o en condición de vulnerabilidad que se encuentren en estado de embarazo en crisis

El Ministerio del Trabajo impulsará anualmente campañas pedagógicas en las cuales se socialicen los derechos fundamentales y laborales de las mujeres trabajadoras en estado de gestación o embarazo, especialmente los de aquellas madres menores de edad y/o en condición de vulnerabilidad que se encuentren en estado de embarazo en crisis.

Dentro de la reglamentación que le corresponda al Ministerio del Trabajo de las leyes y decretos con fuerza de ley que se refieran a los derechos laborales de las mujeres en estado de gestación o embarazo, se incluirá de manera expresa y como beneficiarias a las madres menores de edad y/o en condición de vulnerabilidad que se encuentren en estado de embarazo en crisis.

- **Auxilio económico:** Dentro de los 6 meses siguientes a la expedición de la presente ley, el Departamento Administrativo de Prosperidad Social diseñará y creará un programa de auxilios económicos específico, con cargo al presupuesto general de la nación, para otorgar un auxilio económico mensual a aquellas madres menores de edad y/o en condición de vulnerabilidad que se encuentren en estado de embarazo en crisis durante su etapa de gestación y durante los 4 meses siguientes al parto.
- **Asistencia social:** La política pública, de manera clara y específica, obligará al Estado colombiano a proteger a las madres menores de edad y/o en condición de vulnerabilidad que se encuentren en estado de embarazo en crisis, brindando suficiente asistencia social y alimentaria.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar garantizará el acceso y atención integral de las madres menores de edad y/o en condición de vulnerabilidad que se encuentren en estado de embarazo en crisis a sus programas de mujeres gestantes y lactantes.

- **Madre emprendedora:** La política pública comprenderá la promoción del emprendimiento a favor de las madres menores de edad y/o en condición de vulnerabilidad que se encuentren en estado de embarazo en crisis a través del Fondo Emprender y de los programas de Impulsa Colombia.

El SENA e Impulsa Colombia, o las entidades que hagan sus veces, garantizarán las partidas presupuestales para tal fin.

Artículo 5°. Protección al no nacido: Dentro del diseño y ejecución de estrategias de la política pública y de conformidad con el mandato expreso previsto en el numeral primero del artículo 4° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se respetará y garantizará la vida del no nacido e hijo de la madre menor de edad y/o en condición de vulnerabilidad que se encuentren en estado de embarazo en crisis.

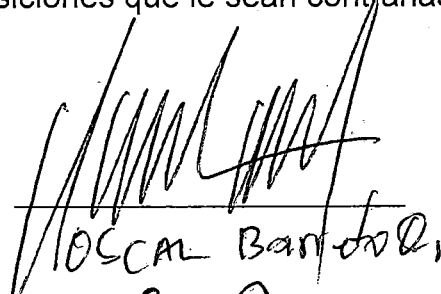
La política pública definirá las estrategias para tal propósito, especialmente, aquellas medidas de salud tendientes a realizar el control y monitoreo médico que corresponda durante el periodo de gestación.

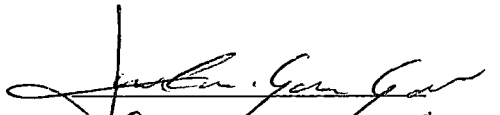
Artículo 6°. Educación y prevención: El Ministerio de Educación Nacional robustecerá y ampliará los lineamientos relativos a la educación sexual

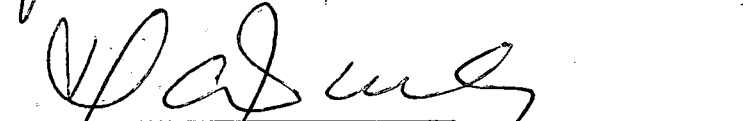
Artículo 8º. Informe anual: Las entidades a que se refiere el artículo 3º de la presente ley, presentarán un informe anual, dentro de los 2 meses siguientes al inicio de cada legislatura, a las comisiones primeras y séptimas constitucionales del Senado de la República y la Cámara de Representantes a fin de socializar el avance e implantación de la política pública.

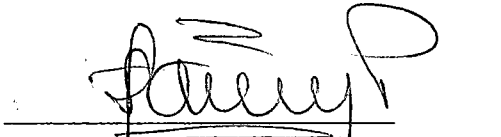
Artículo 9º Vigencia y derogatorias: La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

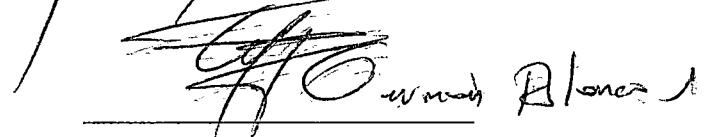

Esperanza Andrade Serrano
Senadora



OSCAR BARRIOS

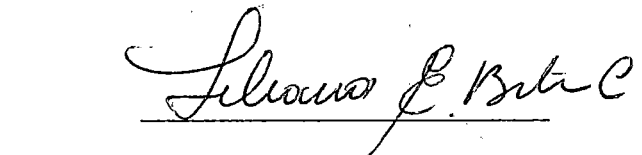

Juan Carlos Guzmán

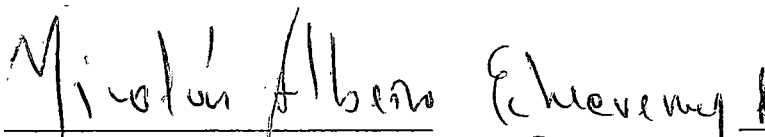

MARCOS DANIEL PINEDA

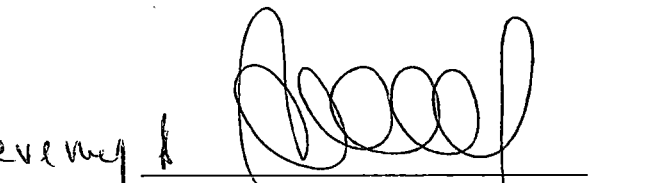

Soledad Tanco

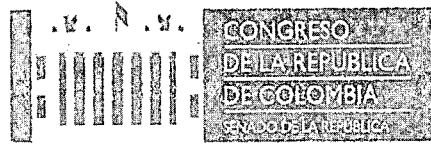

Rosalva Alonzo


Guzmán Guevara


Silvana E. Brite


Micolón Alberto Echeverría
SENADOR P.C


HR Angela Vergara

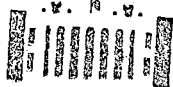


[Signature]
JAN. 19 2010

Alb
Nicolás Alberto Echeverri
P.C

[Signature]
H.S. Juan Carlos Santos
[Signature]
R. Angela Vergara

[Signature]
JUAN PABLO ZUÑIGA A.
[Signature]
ROSA RIOS C



SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL

EL día 01 de Octubre del año 2025
Ha sido presentado en este despacho el
Proyecto de ley X Acto legislativo _____
No. 283 Con su correspondiente

Exposición de Motivos, suscrita por
Hs. Esperanza Andrade, Oscar Barreto, Karina
Espinoza, Miguel Prieto, Jorena Rios, Juan
Carlos Garcia, Adelbert Tamayo y otros Congresistas

SECRETARIO GENERAL